

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
 NUMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos  
 EL PAGO ES ADELANTADO

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales e Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del día 2)

## Diputación Provincial de Oviedo

## ANUNCIOS

Habiéndose acordado por la Diputación provincial, en sesión celebrada el día de hoy, sacar a subasta las obras de apertura de huecos y arreglo de dormitorios y otras dependencias en el Hospicio provincial, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 43.092,24 pesetas, cumpliendo lo estatuido en el artículo 29 de la Instrucción de contratación vigente, se hace público a fin de que dentro del plazo de diez días se hagan las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 3 de Agosto de 1923.—P. A. de la D. P., El Presidente, J. Guisasola.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

Habiéndose acordado por la Excm. Diputación provincial, en sesión del día de hoy, sacar a subasta las obras de construcción de una galería acristalada en el Pabellón del Patio primero del Hospicio, cuyo gasto asciende a pesetas 4.578,75; en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 29 de la vigente Instrucción de contratación, se

hace público a medio del presente anuncio para que los que lo tengan a bien hagan las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Oviedo, 3 de Agosto de 1923.—El Presidente, J. Guisasola.—Por acuerdo de la Diputación provincial.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

## Juzgado especial de Marina de Gijón

D. Carlos Batalla y Diaz, Oficial segundo de la reserva naval, y Juez instructor de la causa número 303 de 1923, por explosión de la caldera del vapor de pesca «Ancora», número 3, muerte de un tripulante, desaparición y supuesto ahogamiento de dos más y lesiones de siete de los salvados.

Hago saber: Que navegando el referido buque N. S. con Luarca, ocurrió el accidente citado, habiendo desaparecido el maquinista del mismo, Francisco Rodriguez Campa, y el marinero José Marquez Inclán.

Y por la presente los cito y llamo para que se presenten en este Juzgado a las personas que sepan su paradero ó hayan encontrado su cadáver, cuyas señas personales son las siguientes:

Francisco Rodriguez Campa, de 28 años de edad, color moreno, nariz cóncava, estatura regular, como de 1,65 milímetros, bigote y barba afeitados, pelo poblado castaño, viste de Mahón con camisa á rayas blancas y negras, botas de cuero negro.

José Marquez Inclán, de 51 años, estatura 1,65 milímetros aproxima-

damente, color rubio, ojos azules, bigote abundante, barba afeitada como de cuatro ó seis días, pelo poblado, traje de lanilla oscura, calza zapatillas ó alpargatas.

Gijón, 27 de Julio de 1923.—Carlos Batalla.

R. al núm. 2.685

Juzgado militar de Marina  
La Carraca

D. Joaquin Valera Eguile, Alférez de Navío de la Armada, Juez instructor de la causa número doscientos noventa y uno del año mil novecientos veintitrés, que se instruye contra el marinero Manuel Villaverde Soler, de la dotación de este buque, por el supuesto delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido marinero, hijo de Severiano y Obdulia, natural de Carril (Pontevedra), de 27 años de edad, residente en Vigo, siendo sus señas: pelo castaño, barba poca, ojos castaños, color pigmentado, para que en el término de treinta días contando desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Vigo, comparezca en este Juzgado de instrucción del cañonero «Doña Maria de Molina», á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por desertión.

Dado en La Carraca, cañonero «Doña Maria de Molina», once de Julio de mil novecientos veintitrés.—Joaquin Valera.

R. al núm. 2.590

## SECCIÓN JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

Don Luis Gómez Fernandez, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, y con las formalidades legales, se celebró el sorteo prevenido en el artículo 33 de la Ley del Jurado, para la formación de las listas definitivas de los señores Jurados que han de actuar durante el año próximo de 1924, habiendo correspondido al Partido judicial de Pola de Laviana, los señores siguientes:

PARTIDO DE POLA DE  
LAVIANA

## Cabezas de familia

D. Jerónimo Alvarez Alonso, de Pola

D. Jeremías Alvarez Artilles, de idem

D. Francisco Alonso Rodriguez, de idem

D. Blas Alonso Alvarez, de idem

D. José Moro Baizán, de Barredos

D. Victor Blanco Alonso, de Pielgos

D. Tomás Blanco Alonso, de Castañal

D. Daniel Blanco Lamuño, de Pola

D. Valeriano Concheso Suárez de idem

D. Fermín Canella Quintana, de idem

D. Benito García Ciaño, de idem

D. José García Ciaño, de idem

D. Marcelino González González, de Barredos

D. José Laviana Blanco, de Celleruelo

D. Paulino Morán Calleja, de Pola

D. Baldomero Orviz Alonso, de San Pedro  
 D. José Pérez Alonso, de idem  
 D. Alpio Rodríguez Martínez, de idem  
 D. Ange Rodríguez Martínez, de Rebollada  
 D. Ramón Rico Fernández, de Pola  
 D. Rafael Suarez Martínez, de Celleruelo  
 D. Manuel Suarez Cuello, de Carrio  
 D. Pedro Yenes Ampudia, de Pola  
 D. Nicolás Zapico Sánchez, de idem  
 D. Eloy Antuña Goicoechea de La Felguera  
 D. Gabino Alvarez Miranda, de Lada  
 D. Constantino Aller Canga, de La Felguera  
 D. Nicolás Argüelles Rodríguez, de idem  
 D. Mamerto Arbesú Vigil, de La Felguera  
 D. José Antuña Baragaño, de Sama  
 D. Sixto Alvarez Canga, de La Felguera  
 D. Manuel Aller Noval, de idem  
 D. Florentino Alberti Alonso, de idem  
 D. Elias Argüelles Gutiérrez, de idem  
 D. Gabino Alonso Canga, de idem  
 D. Benigno Alonso García, de idem  
 D. Francisco Argüelles Fernández de idem  
 D. Arsenio Aparicio Madrígala, de Sama  
 D. Joaquín Alvarez Argüelles, de idem  
 D. Ismael Alvarez Rodríguez, de idem  
 D. Rodolfo Aller González, de La Felguera  
 D. José Aller Fernández, de idem  
 D. Ezequiel Aller Fernández, de idem  
 D. Raimundo Aller González, de idem  
 D. Julían Bárcena Sordo, de Sama  
 D. Bernardo Blanco Alvarez, de Ciaño  
 D. Emilio Balán López, de Sama  
 D. Misael Baragaño Menéndez, de idem  
 D. Carlos Camporro, de La Felguera  
 D. Felipe Costales Rodríguez, de Sama  
 D. Luis Canga Gutiérrez, de La Pumar  
 D. Antonio Cueto Rodríguez, de Sama

D. Eugenio Cueto Uría, de La Felguera  
 D. Joaquín Canga García, de Sama  
 D. Antonio Cuesta López, de La Felguera  
 D. Manuel Carbajal, de idem  
 D. José Cabricano Gutiérrez, de Pando  
 D. Daniel Cambor Zapico, de La Felguera  
 D. Florentino Cabeza Rocas, de idem  
 D. Francisco Cuadriello, de Sama  
 D. José Cambor Nuñez, de Ciaño  
 D. José Díaz Velasco, de La Felguera  
 D. Urbano Díaz Alvarez, de idem  
 D. Vicente Espinca Muñiz, de Sama  
 D. José Fernández Valenciano, de idem  
 D. Antonio Fueyo Cases, de La Felguera  
 D. Manuel Fernandez Suarez, de Sama  
 D. Felipe Fernández Tejemín, de La Felguera.  
 D. Augel Fernandez Ruiz, de Sama  
 D. José Fernandez Gutierrez, de idem  
 D. Benjamin Fernandez Nespral, de idem  
 D. Braulio Fernandez Raigoso, de idem,  
 D. Esteban Felgueroso Alvarez, de idem  
 D. Constantino Fernandez Sanchez, de La Felguera  
 D. Faustino Fonseca, de Sama  
 D. Julián Fernandez, de idem  
 D. Dionisio Fernandez Fernandez, de idem  
 D. Paulino Fernandez Palacios, de idem  
 D. Leandro Fernandez Orviz, de Ciaño  
 D. José Fernandez Alonso, de idem  
 D. Bernardo Fernandez Lopez, de Sama  
 D. Tristán Fernandez Miranda, de idem  
 D. Plácido García Fernandez, de Ciaño  
 D. Román Gonzales Gonzalez, de Sama  
 D. Angel García Antuña, de Peñarrubia  
 D. Santiago Guzmán, de Sama  
 D. Darío del Valle García, de idem  
 D. Severino García, de idem  
 D. Francisco García Fraga, de Ciaño  
 D. Federico Herrero Sanchez, de idem  
 D. Daniel Leguina Magdalena, de La Felguera

D. José Gonzalez Gonzalez, de La Vega  
 D. Vital Rodríguez Ochoa, de Entrego  
 D. Manuel Gonzalez Vigil, de idem  
 D. Juan Martinez Martinez, de La Oscura  
 D. José Fernandez Florez, de La Hueria  
 D. Avelino Vallina Orviz, de La Rotella  
 D. Gerardo García Fernandez, de Entrego  
 D. Secundino Miranda Argüelles, de Blimea  
 D. Leandro Sopena Martinez, de Alameda

#### Capacidades

D. Miguel Alvarez Gonzalez, de Merujal  
 D. Antonio Alvarez Canga, de de Pola  
 D. Gustavo Alvarez Canga, de idem  
 D. Luis Alonso Muñiz, de idem  
 D. Vicente Coto Cambor de Tiraña  
 D. Jerónimo Fernandez Alvarez, de Pola  
 D. Gustavo Alvarez Canga, de idem  
 D. Luis Alonso Muñiz, de idem  
 D. Vicente Coto Cambor, de Tiraña  
 D. Jerónimo Fernandez Alvarez, de Pola  
 D. Pedro García Morán, de idem  
 D. Silvino García Jove, de idem  
 D. José García Alvarez, de idem  
 D. Alfonso Lopez García, de idem  
 D. José Morán Menendez, de Condado  
 D. Avelino Morán Gonzalez, de idem  
 D. Carlos Martinez Alonso, de Pola  
 D. Gabino Alonso Fernandez, de Lada  
 D. Jesús Alonso Riesgo, de Sama  
 D. Cayetano Alvarez Somonte, de idem  
 D. José Alonso Riesgo, de idem  
 D. Raimundo Braña Miguel, de La Felguera  
 D. Bernardo Blanco Alvarez, de idem  
 D. Avelino Canga Canga, de idem  
 D. Benigno Casal, de Sama  
 D. Florentino Cueto Felgueroso, de La Felguera  
 D. Juan Castaño García, de Sama  
 D. Francisco Donate Franco, de La Felguera  
 D. Jenaro Casal Alonso, de Barros

D. Lorenzo Diaz Gímenez, de Sama  
 D. Manuel Diaz García, de Tulla  
 D. Nicanor Espina Nuñez, de La Venta  
 D. Cándido Fernandez Riesgo, de Sama  
 D. Julio Fernandez Alvarez, de idem  
 D. Leopoldo Fernandez Nespral, de idem  
 D. Manuel Fernandez Fernandez, de Ciaño  
 D. Marcelino Fernandez Raigoso, de idem  
 D. Bonifacio Gutierrez, de Sama  
 D. José Ortiz de la Torre, de idem  
 D. Alfredo Loredo Barrial, de La Felguera  
 D. Benjamin Lamuña Magdalena, de idem  
 D. Lucas Marina Llana, de Sama  
 D. José Maria Jove Canella, de Entrego  
 D. Rafael Rodriguez Arango, de Santa Ana  
 D. Aurelio Fernandez Antuña, de Alameda  
 D. Luis de la Torre Alonso, de Entrego  
 D. Justo Rodriguez Alonso, de Alameda  
 D. Luis Gonzalez de Lena, de Santa Ana  
 D. Francisco García Fernandez, de Blimea  
 D. Manuel Fernandez Félix, de Sotón  
 D. José Alvarez Fernandez, de Rioseco  
 D. Nicanor Armayor Canella, de Soto  
 D. Juan Gonzalez Fernandez, de Ladines  
 D. Manuel Menendez Calvo, de Rioseco

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a 10 de Julio de 1928  
 —Luis Gómez.

R. al núm. 2.447

—:—

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a doce de Julio de mil novecientos veintitrés.

En el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes de la una como demandante D.ª Con-

cepción Fidalgo Encina, mayor de edad, viuda y vecina de Villallana, concejo de Lena, y representada por el Procurador D. Arturo Bernardo, y defendida por el Abogado D. Joaquín Bárcena, y de la otra como demandados D. Francisco Alvarez Lobo, mayor de edad, de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, y defendido por el Abogado D. José Cuesta, sobre retroventa de una finca y validez de un contrato.

Fallamos:

Que con imposición de las costas originadas en esta segunda instancia á la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia apelada, por la que estimando en parte la demanda y desestimando las excepciones alegadas por los demandados D. Manuel Suarez y D. Francisco Alvarez, se declara que el contrato de retracto concertado entre la demandante D.<sup>a</sup> María de la Concepción Fidalgo y el demandado D. Manuel Suarez, en el documento privado de veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez, sobre la finca La Collada, que se describe en la demanda, es válido, perfecto y obligatorio, y en su consecuencia y previa declaración que se hace de nulidad del contrato de compraventa, celebrado entre los demandados D. Manuel Suarez y D. Francisco Alvarez, en el otro documento privado de diecisiete de Diciembre de mil novecientos diez, del expediente de información posesoria, habilitado por este último demandado sobre la finca de La Collada y de su inscripción en el Registro de la Propiedad á favor del mismo, debo condenar y condeno al otro demandado D. Manuel Suarez á que otorgue á favor de la demandante D.<sup>a</sup> María de la Concepción Fidalgo la escritura de retroventa de la repetida finca La Collada, tal como se describe en la demanda, siempre que ésta señorala reintegre previamente al otorgamiento de la escritura de los gastos del contrato de venta, contenido en la escritura de veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez y de los demás gastos que la misma escritura menciona, ó sean los que se hayan hecho en la cuadra de la finca, bien entendido que la escritura de retroventa se ha de otorgar solo en favor de la D.<sup>a</sup> María de la Concepción Fidalgo y de sus hijos, y que ni éstos ni ella pueden volver á venderla en el término de tres años después del retracto, según estipulaciones del contrato; cáncelse la inscripción de posesión de la finca Collada, objeto de este fallo, operada en el Registro de la Propiedad á favor del deman-

dado D. Francisco Alvarez, absolviendo á los demandados de los demás pronunciamientos contra ellos solicitados en la demanda, sin hacer expresa imposición de costas de primera instancia.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado D. Manuel Suarez, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Magistrado D. Decgracias Guardia votó en Sala y no pudo firmar.—Felipe F. Quirós.—Miguel Ojal.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, á diecinueve de Julio de mil novecientos veintitrés.—Marcelino Garcia y Rua

R. al núm. 2.640

Juzgado de Avilés

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en sumario número 51 del corriente año, que en este Juzgado y á mi testimonio se instruye por lesiones inferidas á Carmen Dachal Gonzalez, de 17 años de edad, soltera, ambulante y domiciliada en Sama de Langreo, y por providencia de este día ha acordado se cite á dicha lesionada, á su hermana Consuelo y á los padres de las mismas José Dachal y María Gonzalez, ambulantes, vecinos que fueron de La Barraca, en dicho Sama de Langreo, de donde se ausentaron definitivamente, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en el indicado sumario.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente cédula de citación, que firmo en Avilés, á veintitrés de Julio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 2.652

Juzgado de Gijón

D. Juan Olano de la Torre, suplente Juez municipal del distrito de Occidente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en cumplimiento de un exhorto del Juzgado municipal del Distrito del Hospital de

Bilbao, dimanante de juicio verbal civil ya en ejecución de sentencia, que se sustanció en aquél Juzgado á instancia de la razón social «Antonio Larrañaga y C.<sup>a</sup> de Bilbao», contra D. Isidro Cepa del Llano, mayor de edad, industrial y vecino de ésta, donde tiene establecida Agencia de Aduanas, sobre reclamación de trescientas veinte pesetas con cinco céntimos, se señaló para la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, el día diez del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana en el local destinado á sala audiencia de este Juzgado. Que los bienes embargados son:

Once metros de estantería de madera de pino Holanda barnizada, con balconcillo de hierro corrido á todo lo largo, de verja de hierro de media caña, divididos los estantes por columnas de la misma madera y cajones en la parte inferior, y un carro de dos ruedas, ordinario, de una sola caballería, de la matrícula de Gijón, número 735.

Que dichos bienes le fueron embargados al D. Isidro Cepa para hacer pago á la razón social antes mencionada de un crédito montante en la cantidad expresada.

Que dichos bienes se hallan depositados en poder de D. Francisco Valdés Cifuentes, mayor de edad, vecino de esta villa.

Que los referidos bienes fueron valorados en la cantidad de mil pesetas.

Que habiéndose anunciado la subasta de éstos para el día veinte del corriente mes, y quedado desierta por no haberse presentado licitadores á petición de la parte actora, se anuncia esta segunda subasta con el 25 por 100 de descuento de la tasación, ó sea que queda reducido el avalúo á la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de esta segunda cifra y que para poder tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipa para la venta, á excepción del demandado.

Dado en Gijón, á veintitrés de Julio de mil novecientos veintitrés.—Juan Olano.—P. S. M.—Gonzalo Ronceros.

R. al núm. 2.622

8—4

Juzgado de Castropol

Don Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez municipal de Castropol.

Hago saber: Que para hacer

pago de las responsabilidades pecuniarias y reintegro de papel en que fué condenado José Antonio Castrellón Perez, vecino de Piantón, por consecuencia de juicio de faltas, se le embargó y anuncia en pública subasta lo siguiente:

1.º Un predio rústico, sito en términos de Piantón, concejo de Vegadeo, donde llaman «Cruz de Barcia», de cuatro áreas de cabida; confinante Norte camino de Barcia á Armeirín, Sur y Oeste labradío de Ramón López del Villar, de Seares y al Este camino.

Es libre y se valuó en ciento treinta pesetas.

2.º Las patatas de que se halla sembrado el anterior predio, apreciadas en veinticinco pesetas.

La subasta del predio y fruto expresados, tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de Agosto próximo, á las once.

Las personas que tomen parte en aquélla consignarán previamente el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura menor de las dos terceras partes del justiprecio, y los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Castropol, á veintiuno de Julio de mil novecientos veintitrés.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Benigno Rodríguez.

R. al núm. 2.649

Juzgado de Pravia

D. Ramón Valle Menéndez, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo en trámites de la vía de apremio, promovido por el Procurador D. Rafael de la Uz, en nombre de D. Tomás Tascón y Garcia, contra don Julián Bueno y Haño, vecino de Málaga, y D. Manuel Mauri Gabarda, de San Esteban de Pravia, sobre pago de pesetas, en cuyos autos fué embargado lo siguiente:

El vapor llamado «Antoñita», surto en el puerto de San Esteban, de dos palos, de las dimensiones: eslora veintitrés metros veinte centímetros, manga seis, cuatro puntal, dos cincuenta y cinco, de un tonelaje aproximado de ciento catorce toneladas, construido de madera, en Zumaya, y de la matrícula de San Sebastian.

Fuó tasado por el perito, nombrado D. Manuel Alvarez Cifuentes, mecánico y vecino de San Esteban, en la cantidad de diez mil pesetas.

En providencia de hoy se acordó sacar á subasta dicho vapor, señalando para que tenga lugar en

la sala audiencia de este Juzgado el día diecisiete del corriente y hora de las once.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en el remate concurren á hacer posturas, que no podrán bajar de las dos terceras partes de la tasación, con advertencia de que habrán de depositar antes el 10 por 100 del avalúo.

Dado en Pravia, á tres de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Ramón Valle.—El Secretario, P. S., Rogelio Díaz.

R. al núm. 2.714

### Juzgado de Castrillón

D. Carlos Fernandez y Rodriguez, Juez municipal del término de Castrillón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen:

En el Juzgado municipal de Castrillón, a diecinueve de Julio de mil novecientos veintitrés, el Tribunal de justicia municipal e integrado por el Sr. Juez Presidente D. Carlos Fernandez Rodriguez, y adjuntos en turno en el precedente juicio de faltas y antecedentes preliminares seguido a consecuencia de lesiones inferidas a Benjamin Rodriguez Fernandez, vecino de la Meruca, concejo de Avilés, cuyo hecho tuvo lugar en San Juan de Nueva, de este Municipio, la noche del día veintidós de Mayo del pasado año.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al agresor Eduardo Suarez Cimadevilla (a) Moreno, a la pena de treinta días de arresto menor e indemnización de ciento diez pesetas con cincuenta céntimos que es lo que a razón de ocho cincuenta diarias dejó de percibir el lesionado en los trece días que estuvo impedido para dedicarse al trabajo, con expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al Eduardo Suarez Cimadevilla, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Fernandez, Hermenegildo Alonso Marcelino Muñiz.—Rubricado.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Tribunal que la dictó en el día de su fecha.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Piedras Blancas de Castrillón, a diecinueve de Julio de mil nove-

cientos veintitrés.—Carlos Fernandez.—P. S. M., Damian Garcia.

R. al núm. 2.573

### Juzgado de Tineo

D. Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de Tineo

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia del día de hoy dictada en el juicio de abintestato de D.<sup>a</sup> Laura Fernandez y Fernandez, vecina que fué de Riviella, en este término, promovido por el Procurador O. Manuel Martinez Arnaldo, en nombre de D. Manuel Garcia Fernandez, vecino de dicho Riviella, se cita a D. José Monasterio, vecino que fué de Fresno de San Martin, en este término, hoy ausente de ignorado paradero, como marido de la interesada D.<sup>a</sup> Maria Gonzalez Fernandez, para que en el término de quince días comparezca en dichos autos personándose en forma, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de citación a dicho D. José Monasterio, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo, a diecinueve de Julio de mil novecientos veintitrés.—Gonzalo Navarro.—El Secretario, Patricio Sanchez.

R. al núm. 2.651

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

ROCAS FERNANDEZ, Alfredo, hijo de Ramiro y de Florentina, natural de Cereña, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura 1,665 metros, color bueno, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, boca idem, domiciliado

últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Ramón Bosea Ortolá, residente en La Coruña

2.631

MIRANDA FERNANDEZ, Emilio hijo de Nicolás y de Saturnina, natural de Cardañuezo, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura 1,740 metros color bueno, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz larga, boca regular, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Ramón Bosea Ortolá, residente en La Coruña.

2.632

RIESCO MENENDEZ, Alfredo, hijo de José y de Jacoba, natural de Parrondo, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Zaragoza, número 12, D. Arturo Bricnes, residente en Santiago.

2.636

ESCOBAR ANTUÑA, Alfredo, hijo de José y de Genoveva, natural de Felechosas, Ayuntamiento de San Martin del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura 1,700 metros, color bueno, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz larga, boca regular, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de montaña, D. Ramón Boscá Ortolá, residente en La Coruña.

2.596

BRAÑA SUAREZ, Dimas, hijo de Vicente y de Maria, natural de Box, Ayuntamiento de Oviedo, minero, soltero, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz aguileña, barba afeitada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 668 milímetros, su perímetro torácico 89 centímetros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Oviedo, y á quien se persigue por la falta grave de deserción por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días conta-

dos á partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor Capitán Ayudante del trece Regimiento de Artillería ligera de guarnición en Logroño, D. Bernardo Ardanaz Lardies.

2.627

CALVO PUENTE, Manuel, hijo de José y de Emilia, natural de El Campo, Ayuntamiento de Caso, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,700 milímetros, color trigueño, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz aguileña, boca regular, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltas graves de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de montaña, D. Ramón Boscá Ortolá, residente en La Coruña.

2.634

### Juzgado Militar de Málaga

#### Edicto.

En vista de lo que resulta del expediente instruido á petición del soldado del regimiento de Infantería Alava, número 56, Valentin Garcia Martinez, para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso cuarto del artículo 89 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, este Juzgado, en uso de las facultades que confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, acordó resolver en diligencia de este día, que hay motivos más que suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Narciso Dionisio Garcia Menendez, hermano del mencionado recluta, natural de Madrid, vecindado en Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de donde se ausentó sin que se conozca para que país, hace más de quince años.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 (C. L. número 219) por si alguno tiene noticia de la actual residencia del citado Narciso Dionisio Garcia Martinez, se sirva participarlo á este Juzgado con la mayor suma posible de datos en obsequio al principio de equidad y justicia.

Málaga, 30 de Junio de 1923.—El Comandante Juez instructor, Mariano Mena.

R. al núm. 2.387